

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción verbal de CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, iniciada por la representante del CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA frente a JOSÉ EDER TORRES MORENO y ODILA TABARES LOAIZA, radicada al 2021-00172-00; allegado memorial que solicita cautela. Sírvese ordenar.

Viterbo, Caldas, 22 de febrero de 2023.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0101

Viterbo, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se instruye en esta instancia acción verbal que pretende la CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, por parte de quien representa al CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA frente a JOSÉ EDER TORRES MORENO y ODILA TABARES LOAIZA, radicada al 2021-00172-00.

Se acerca memorial que pretende la inscripción de la demanda sobre el bien identificado con matrícula 103-22305, propiedad del codemandado.

El artículo 590 del código general del proceso, numeral primero literal a), permite la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro.

De igual manera, el numeral segundo de la misma norma, impone para su decreto el deber de prestar caución equivalente al 20% de valor de las pretensiones estimadas en la demanda, con el

ánimo de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

La acción no es de aquellas que se encuentran exoneradas de imponer caución conforme a lo dispuesto en el artículo 592 ibidem.

Por tanto, encontrándonos dentro de un trámite sin cuantía y que se rige por su naturaleza, se hace necesario el aplicar un monto a la caución a prestar a fin de garantizar el pago de perjuicios que se pudieren generar, por ello acudimos de manera prudente a precisar el equivalente a un salario mínimo legal vigente para esta calenda.

La caución deberá prestarse en términos del artículo 603 de la norma en cita, para ello se dispondrá de 10 días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 031 del 27/2/2023  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
--